

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: DORIS PARRA JAIMES
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00181-00
AUTO: MANDAMIENTO DE PAGO. 29 DE JULIO DE 2021. TRES (3) HOJAS

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda ejecutiva presentada el día 6 de julio de 2021, para decidir acerca de su admisión. Bucaramanga, 14 de julio de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2021-00181-00

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021).

SCOTIABANK COLPATRIA S.A, actuando a través de apoderado judicial, interpuso demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA contra DORIS PARRA JAIMES, con el fin de obtener el pago de las obligaciones contenidas en los pagarés Nos 4831619733852069 - 5470644975923918 – 2785000644.

Constituyen anexos principales de la demanda, los ya mentados documentos, suscritos por DORIS PARRA JAIMES, quien se comprometió a pagar a SCOTIABANK COLPATRIA S.A las sumas allí referidas.

Comoquiera que los títulos que escoltan la demanda contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 424, 430, 431, 468 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 620, 621, 626, 627, 709, 710 y 711 del C. Co., es procedente impartir la orden de pago invocada por el interesado.

Con apoyo en lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la demandada **DORIS PARRA JAIMES (C.C. 63.478.630)** y a favor del ejecutante **SCOTIABANK COLPATRIA S.A (NIT. 860.034.594-1)**, por las siguientes sumas y conceptos:

- **PAGARÉ No. 2785000644**

1. Por un capital insoluto de SETENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/C (\$70.924.775), de conformidad con la obligación contenida en el pagaré No. 2785000644- 4831619733852069.

- 1.1 Por los intereses de mora que se causen a la suma referida en el numeral 1. de este auto, desde 14 de julio de 2021y hasta la cancelación total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia (art. 884 C. de Co.), sin que supere los límites establecidos para evitar incurrir en interés de usura.

- **PAGARE No. 4831619733852069**

2. Por un capital insoluto de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: DORIS PARRA JAIMES
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00181-00
AUTO: MANDAMIENTO DE PAGO. 29 DE JULIO DE 2021. TRES (3) HOJAS

PESOS M/C (\$47.405.352), de conformidad con la obligación contenida en el pagaré No. 278500644- 4831619733852069.

2.1 Por los intereses de mora que se causen a la suma referida en el numeral 2. de este auto, desde 14 de julio de 2021y hasta la cancelación total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia (art. 884 C. de Co.), sin que supere los límites establecidos para evitar incurrir en interés de usura.

- **PAGARE No. 5470644975923918**

3. Por un capital insoluto de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/C (\$20.695.479) por el valor del capital insoluto contenido en el pagaré -demandado-5470644975923918.

3.1 Por los intereses de mora que se causen a la suma referida en el numeral 3. de este auto, desde 14 de julio de 2021y hasta la cancelación total de la obligación, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia (art. 884 C. de Co.), sin que supere los límites establecidos para evitar incurrir en interés de usura.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la demandada conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en el correo electrónico aportado para tal fin que se entiende informado bajo la gravead del juramento, allegando en su momento la prueba de la recepción del acuse de recibo del iniciador o que de alguna manera la demandada tuvo acceso al mensaje de datos (Sentencia C-420 de 2020, H. Corte Constitucional); en su defecto, y solo de ser necesario, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en la dirección física aportada para tal cometido. Adviértasele a la ejecutada que tiene el término de cinco (5) días para pagar el crédito cobrado, y que puede proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído (artículos 431 y 442 del C.G.P.).

TERCERO: Recuérdese a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 del C.G.P., numeral 14, se encuentra el de ***“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial”***.

CUARTO: Infórmese mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso, para dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Reconózcase personería al Dr. JAVIER COCK SARMIENTO, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.717.705 de Bucaramanga y portador de la Tarjeta Profesional No. 114.422 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEXTO: Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 17 y 18 de Acuerdo PSCJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE electrónicamente

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: DORIS PARRA JAIMES
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00181-00
AUTO: MANDAMIENTO DE PAGO. 29 DE JULIO DE 2021. TRES (3) HOJAS

esta providencia a los interesados en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 057 del 30 de julio de 2021.

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

941e5322b09f224a06bc3d7fc2371baad05e6d5aa4c9daef61ee4c877740ec4f

Documento generado en 29/07/2021 04:07:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**